



Parque Científico Tecnológico  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO:

1.1.- El objeto del contrato será la ejecución de la obra denominada **“Rehabilitación y adaptación funcional de la residencia de menores de Gáldar para su uso como Parque Científico Tecnológico Comarcal”** código 410020 “trabajos de construcción de edificios no residenciales” de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades 2008 (CPA-2008).

Así como al código 45000000-7 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- El proyecto de la obra ha sido aprobado por el Presidente del Patronato la Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC (en adelante FPCT-ULPGC), en su condición de órgano que tiene atribuidas las facultades de contratación, con fecha 12 de julio de 2013.

1.3.- Tendrán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto Técnico de las Obras, así como el Programa de Trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario.

A efectos de esta contratación se entenderá por Proyecto Técnico de las Obras al conjunto de los siguientes documentos:

- Proyecto Básico y de Ejecución del Edificio, redactado por Boissier y Asociados, S.L.P., (Memoria Descriptiva, Constructiva y anejos, Planos, Pliego de Condiciones, Relación de Unidades de Obra, Cuadros de Precios, y Presupuesto).
- Proyecto de Instalaciones, redactado por el Ingeniero Industrial



**Parque Científico Tecnológico**  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Ignacio Gimeno Eugui (Inst. de electricidad en B.T., PCI, ICT y Ventilación, así como la Inst. de fontanería y saneamiento).

- Estudio Completo de Seguridad y Salud redactado por Boissier y Asociados, S.L.P.

A efectos de facilitar la presentación de ofertas, la Relación de Unidades de Obras que figura en el documento Mediciones y Presupuesto del proyecto de edificación (redactado por Boissier y Asociados, S.L.P.), recoge la totalidad de partidas necesarias contempladas en el conjunto de documentos del Proyecto Técnico de las Obras.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la FPCT-ULPGC es el Presidente del Patronato de la Fundación, en virtud de los Estatutos y los poderes otorgados para ello.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato privado, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo, y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO:**

**3.1.** La contratación a realizar se tipifica como contrato de obra de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicho Real Decreto legislativo, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas



particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, en cuanto no se opongan a la Ley y Reglamento citados.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

La realización de la obra se encuentra financiada por la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria con cargo a las “Medidas para la Promoción y Dinamización Económica del Norte de Gran Canaria” financiada por el Gobierno de Canarias.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:**

**4.1.-** Estarán facultadas para contratar las personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras, que, teniendo plena capacidad, acrediten la oportuna clasificación, o, en su caso, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a tenor de lo exigido en la estipulación 5 del presente Pliego, y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo **60 del TRLCSP**, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el **artículo 73 del TRLCSP**.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.



Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

**4.2** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de cualquiera de los medios de justificación establecidos en los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el artículo 84 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte.

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.4-** Los que contraten con la FPCT-ULPGC podrán hacerlo por sí, o mediante representación de personas autorizadas con poder debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



## 5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES:

5.1.- La clasificación exigida para esta contratación será categoría D, para los grupos y subgrupos siguientes:

- grupo C (Edificaciones); subgrupos: cualquiera.

5.2.- Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 58, 62, 75 y 76 del TRLCSP y 9 del Reglamento General de la L.C.A.P., a través de los medios de acreditación que se reseñan a continuación:

### **-Solvencia económica y financiera:**

a) Si se trata de personas físicas, informe favorable de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior al presupuesto base de licitación.

b) En el caso de ser persona jurídica, copia de las últimas cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda, o extracto de las mismas. Aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Asimismo, deberá adjuntarse a las cuentas anuales el balance de cierre a fecha 31 de diciembre de 2012.

La Mesa de Contratación podrá excluir en todo caso aquellas propuestas con balances que reflejen un Patrimonio Neto inferior al 50% del Capital Social o con Fondo de Maniobra (Activo Circulante menos Pasivo Circulante) negativo.

### **-Solvencia técnica:**

a) Certificado de una obra de edificación civil por un importe superior o igual al del presupuesto de licitación del presente Pliego, ejecutada dentro de los cinco últimos años, expedido por el Arquitecto Director de la misma, y que acredite que la Empresa la ha realizado a plena satisfacción de la Dirección Facultativa, haciendo constar expresamente como datos de la obra, los siguientes: el concepto (vivienda, escuela, hotel,



etc.); la fecha en que se dieron por terminados los trabajos; el precio por metro cuadrado construido y su importe total, que deberá ser igual o superior al presupuesto de la presente licitación.

El Certificado deberá estar visado por el Colegio de Arquitectos correspondiente, no precisándose este requisito cuando se refiere a obra ejecutada para la Administración Pública. En este último caso, si se hubiese ejecutado para un ente público diferente del contratante, el certificado será visado por autoridad semejante.

En el caso de que no sea posible la aportación de la documentación reseñada en el párrafo anterior por ser obra ejecutada en el extranjero, la certificación aportada deberá probar indubitadamente la buena ejecución de la misma.

**b)** Relación detallada de los medios de todo tipo (maquinaria base, medios auxiliares, etc.) que el licitador adscribirá a la obra objeto de esta licitación, los cuales deberán ser suficientes para la ejecución de la misma en las condiciones y plazos contratados.

**c)** Relación del personal técnico cualificado que el licitador adscribirá a la obra objeto de esta licitación, con expresión de su titulación e incluyendo a los que se adscriben de forma temporal, durante la ejecución de determinadas fases.

**d)** Declaración sobre los efectivos personales, medios anuales de la empresa, grado de estabilidad de los mismos e importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

**5.3.-** Acreditación de encontrarse inscrito en el registro de la D.G. de Industria del Gobierno de Canarias para las instalaciones técnicas a ejecutar competencia de dicha dirección general, (capítulos recogidos en el Proyecto de Instalaciones de fontanería y saneamiento, electricidad, ventilación, y protección contra incendios) o acuerdo de subcontratación a empresas debidamente inscritas.

Si por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se podrá autorizar la acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por medio de cualquier otro documento que se considere adecuado por la mesa de contratación.



## **6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

**6.1.-** El presupuesto base de licitación de las obras, sin incluir IGIC, asciende a un total de setecientos setenta mil euros (770.000,00 €), que de forma estimada queda distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2013 (100 %): 770.000,00

**6.2.-** El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada. Dicho importe incluye, además del coste de la obra, el suministro de todos los materiales necesarios para la misma, todos los gastos de personal, incluidas sus dietas, alojamiento y desplazamientos; todos los arbitrios, aranceles y aduanas aplicables, incluidos impuestos de importación; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para ejecutar la misma, así como todos los gastos de formación e instrucción del personal; seguros; gastos de telecomunicaciones; asistencia a reuniones de coordinación; retirada de escombros a vertedero autorizado, consumo de electricidad y agua a pie de obra (salvo acuerdo en contra de las partes), redacción del Plan de Trabajo; redacción del Plan de Seguridad e Higiene y cuantos otros conceptos fueran necesarios para la correcta realización de la contratación, incluidos los correspondientes a las labores de policía de obra y vigilancia/coordinación en materia de seguridad y salud, las tasas de autorizaciones y licencias, y con la única exclusión de los impuestos indirectos que se facturarán como partida independiente del precio máximo de licitación.

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**

Los recursos existentes para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, corresponden a los contemplados en el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria para el desarrollo del Parque Científico Tecnológico de la Punta de Gáldar suscrito en fecha 12 de diciembre de 2012.

La realización de la obra está financiada por la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria con cargo a las "Medidas para la Promoción y Dinamización Económica del Norte de Gran Canaria" financiadas por el



Parque Científico Tecnológico  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Gobierno de Canarias.

## **8.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

Debido que el plazo máximo de ejecución de las obras se establece en 3 meses, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

## **9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

El plazo máximo de ejecución de las obras será de **3 meses**, a contar desde el Acta de comprobación del Replanteo e inicio de las obras.

De acuerdo con el programa de trabajo obrante de la obra, los hitos de ejecución del contrato serán, con referencia al día de iniciación de la misma, los consignados en el programa de trabajo presentado por el adjudicatario y aprobado por el órgano de contratación, y se entenderán integrados en el contrato a efectos de su exigibilidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo **213.2 del TRLCSP**, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

# **II**

## **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

**10.1.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados respecto a la ejecución de la obra a realizar.

#### **10.2.- Criterios de adjudicación.**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a



**Parque Científico Tecnológico**  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

la siguiente ponderación:

**Criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes  
(máximo 54 puntos)**

**1) Oferta económica, hasta 54,00 puntos.**

Se entenderán ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas las que superen el límite del 10% de diferencia respecto a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.

Para la valoración de este criterio se seguirá la siguiente fórmula: se asignará a la mejor oferta la puntuación máxima del presente criterio, y a las restantes ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan en relación con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$  [donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora].

**Criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes  
(máximo 46 puntos)**

**2) Programa de control de calidad, hasta 27,50 puntos.**

A continuación se detallan los subcriterios del programa de control de calidad:

2.1. Plan de Control de Calidad: los licitadores deberán presentar su propuesta de Plan de Control de Calidad, indicando expresamente los muestreos, ensayos, análisis y pruebas a realizar, así como la frecuencia y número de partidas incluidas, los datos del laboratorio homologado designado para llevarlos a cabo y cualquier otra información relevante que permita aclarar el planteamiento del licitador en esta materia. Se valorarán comparativamente las propuestas presentadas, otorgándose hasta un máximo de 9,50 puntos.

2.2. Informe de evaluación del Proyecto Técnico de las Obras: los licitadores deberán presentar un informe de la evaluación realizada de los documentos que integran el Proyecto Técnico de las Obras al objeto de identificar eventuales omisiones,



contradicciones, aspectos indefinidos y otros defectos que puedan tener impacto en la ejecución de las obras o que requieran de coordinación especial, aportando las medidas correctivas que consideren oportunas. Se valorarán comparativamente los informes presentados, otorgándose hasta un máximo de 5,00 puntos.

2.3. Auditoría y propuesta de mejora eficiencia energética: los licitadores deberán presentar un informe de evaluación energética del edificio proyectado acompañándola de una batería de propuestas de mejora implementables en el transcurso de las obras, las cuales deberán estar justificadas técnicamente y valoradas económicamente, diferenciando entre soluciones pasivas y soluciones activas. Se valorarán comparativamente las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el rigor de la evaluación realizada y el coste y plazo de retorno de las inversiones necesarias para mejorar la certificación energética del edificio; otorgándose hasta un máximo de 8,00 puntos.

2.4. Control externo de las obras: los licitadores deberán aportar un contrato con empresa de control independiente del propio licitador, detallando el nivel de homologación, el alcance y detalle de las campañas de control contratadas, el presupuesto comprometido para la realización del control, y las capacidades técnicas y humanas de las que dispone dicha empresa de control. Se valorarán comparativamente los servicios contratados por el licitador, otorgándose hasta un máximo de 5,00 puntos.

3) **Memoria explicativa** detallada del desarrollo previsto de los trabajos, hasta **18,50 puntos**.

A continuación se detallan los subcriterios de la memoria:

3.1. Memoria de implantación de la obra: los licitadores deberán presentar una memoria detallando la ubicación propuesta en el solar de instalaciones de obra, accesos, zonas de acopio, servidumbres y acometidas, características de las instalaciones auxiliares necesarias, etc. Se valorarán comparativamente las memorias presentadas, teniendo en cuenta el nivel de detalle, la claridad de exposición, la anticipación de posibles problemas, el nivel de ajuste de las propuestas al entorno en que se desarrollarán los trabajos, la minimización del impacto de la obra en la actividad del Campus, etc.; otorgándose hasta un máximo de 12,00 puntos.



3.2. Planificación temporal de la obra: los licitadores deberán presentar un esquema P.E.R.T. (Project Evaluation and Review Techniques), así como un Diagrama de Gantt del desarrollo previsto de los trabajos, con indicación de los puntos críticos de los mismos y del montante previsto certificar mensualmente. Éste deberá estar ajustado al Programa de Trabajo valorado que se incluye en el Proyecto Técnico, con un plazo total máximo de 3 meses con la previsión de **DOBLE TURNO OBLIGATORIO**, debido al plazo con el que se cuenta para ejecutar la obra. Se valorarán comparativamente las planificaciones presentadas, teniendo en cuenta el nivel de detalle, claridad, carácter realista y rigor de las mismas, otorgándose hasta un máximo de 6,50 puntos.

Los licitadores podrán proponer programas de ejecución que no se ajusten al plazo previsto en el pliego, y con el plazo de ejecución que estimen oportuno, siempre que no exceda del señalado en la cláusula 9 del presente pliego.

En el acuerdo de adjudicación se expresará la puntuación de los criterios que han determinado la adjudicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que



**Parque Científico Tecnológico**  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

## **11.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

**11.1.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, y con el objetivo de garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta el momento de la adjudicación, así como la consistencia y seriedad de las ofertas presentadas, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de veintitrés mil cien euros (23.100,00 €), equivalente al 3 por 100 del presupuesto de licitación, excluido el IGIC.

## **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

**12.1.-** Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados en el anuncio de licitación publicado en los boletines oficiales correspondientes. Asimismo podrá anunciarse en el/los periódico/s que estime conveniente la FPCT-ULPGC, así como en el perfil del contratante de la página web de la Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.

**12.2.-** El plazo de presentación de proposiciones será de 26 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en los boletines oficiales, y finalizará a las 14:00 horas del último día.

**12.3.-** La presentación podrá realizarse mediante entrega de la documentación en las oficinas de la FPCT-ULPGC sitas en el edificio Polivalente II del PCT de la ULPGC del campus de Tafira, c/ Practicante Ignacio Rodríguez s/n, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.



**12.4.-** Los interesados podrán examinar y descargarse el Proyecto Técnico de las Obras, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación complementaria en el perfil del contratante de la páginas web de la Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.

**12.5.-** La presentación de las proposiciones supone la presunción de que el licitador acepta, de modo incondicional, las cláusulas del Pliego.

### **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:**

**13.1.-** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**13.2.- Sobre nº 1:** deberá tener el siguiente título: «**Documentación general para la licitación de la obra “Rehabilitación y adaptación funcional de la residencia de menores de Gáldar para su uso como Parque Científico Tecnológico Comarcal”**», siendo su contenido el siguiente:

**13.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

**Las empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo,



habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**13.2.1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico de la ULPGC. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste (art. 35.f) LRJAP-PAC), así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

**13.2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



**13.2.2.-** Certificado de la clasificación requerida en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 15 del presente pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 5.2 del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

**13.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado



respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**13.2.4.-** Los empresarios extranjeros deberán renunciar expresamente al sometimiento al fuero jurisdiccional de su país, manifestando su sometimiento, mediante declaración, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

**13.2.5.-** La presentación por el licitador del **certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** le eximirá de aportar la documentación que se detalla a continuación:

-Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, salvo fotocopia compulsada del DNI del representante. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

-Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

-Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

**13.2.6.-** A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.2



del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

**13.2.7.-** Resguardo acreditativo de la garantía provisional, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastanteados por el Servicio Jurídico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**13.3.- Sobre nº 2:** deberá tener el siguiente título: «**Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes enumerados en la cláusula 10.2 del pliego para la licitación de la obra “Rehabilitación y adaptación funcional de la residencia de menores de Gáldar para su uso como Parque Científico Tecnológico Comarcal”**», siendo su contenido el siguiente:

**13.3.1.-** Programa de control de calidad.

**13.3.2.-** Memoria explicativa detallada del desarrollo previsto de los trabajos.

**13.4- Sobre nº 3:** deberá tener el siguiente título: «**Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables**



**automáticamente mediante cifras o porcentajes para la licitación de la obra "Rehabilitación y adaptación funcional de la residencia de menores de Gáldar para su uso como Parque Científico Tecnológico Comarcal"» y su contenido será redactado según el modelo Anexo I al presente Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.**

**13.4.1.-** Cada licitador presentará solamente una proposición en relación con el objeto del contrato, aunque fueran varias las dependencias administrativas donde se pueda realizar la presentación, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. En caso contrario se rechazarán todas las propuestas presentadas por el licitador.

**13.4.2.-** El empresario que haya licitado en agrupación temporal, no podrá presentar proposiciones individualmente ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incumplan este precepto.

**13.5.-** Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a los que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La FPCT-ULPGC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la**



**Parque Científico Tecnológico**  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**materia, así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN:**

La Mesa de contratación estará integrada por:

1.- Presidente: El gerente de la FPCT-ULPGC

2.- Vocales:

- a) Gerente de la Universidad.
- b) Un Técnico nombrado a propuesta de la Universidad.
- c) Letrado del Servicio Jurídico de la Universidad.

3.- Secretario: Actuará como Secretario el Letrado del Servicio Jurídico de la ULPGC.

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

**15.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

**15.2.-** Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE**



## ADJUDICACIÓN:

**16.1.** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10.2, con arreglo al siguiente procedimiento:

**16.1.1.** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobre nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

**16.1.2.** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios



de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante de la página web de la Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC .

**2.1.** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

**2.2.** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.3.** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**16.4.** La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma

R



fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Se considerarán como tales aquellas proposiciones cuya oferta económica en términos absolutos sea inferior en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si se identifica una proposición que se considera desproporcionada, se comunicará tal hecho al licitador para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de dicha comunicación, pudiendo en todo caso ser excluido del procedimiento de licitación.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, conforme a lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP.

**16.5.** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**16.6.** La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación, o en el perfil de contratante de la página Web de la Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC (arts. 53.2 y 151.4 TRLCSP).

## **17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

**17.1.** El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique la adjudicación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de inversión ofertado, excluido el IGIC.

**17.2.** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en



valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de FPCT-ULPGC. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la ULPGC.

**17.3.** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

**17.4.** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO.**

**18.1.** El licitador seleccionado deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**18.1.1.** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de



la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.1.2.** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.2.** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 9.2.3 ha autorizado expresamente a la ULPGC para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**18.3.** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente con Apostilla de la Haya en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida con Apostilla de la Haya por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. La no aportación de dicho certificado, supondrá que cada pago a un no residente en España, sea persona física o jurídica, por la realización de actividades en España, estará sujeto a la legislación Española, y se le aplicará una retención fiscal del 24,75 %. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce



últimos meses.

## **19.- ADJUDICACIÓN.**

**19.1.** Una vez que expire el plazo de 10 días hábiles para la recepción de la documentación requerida, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación, en un plazo de 5 días hábiles, a favor del licitador seleccionado, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

**19.2.** La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

**19.3.** Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado licitador seleccionado, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 13 y 14.

## **III** **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

**20.1.** Tras la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador seleccionado para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo III al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto Técnico de Obras.



Parque Científico Tecnológico  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Cuando el licitador seleccionado sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**20.2.** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**20.3.** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, FPCT-ULPGC podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, FPCT-ULPGC, de forma análoga a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 17 y 18.

**20.4.** En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de emergencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 del TRLCSP.

## **IV**

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.**

**21.1.** En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo casos excepciones justificados, se efectuará la comprobación



del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su delegado, de acuerdo con la normativa establecida en los artículos 229 del TRLCSP y 139 y 140 del Reglamento General de la L.C.A.P.

**21.2.** En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, la comprobación del replanteo se realizará a partir del momento en que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva.

**21.3.** Cuando, a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el Director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

## **22.- PROGRAMA DE TRABAJO.**

**22.1.** Junto a la documentación de proyecto de la licitación se incluye un Programa de Trabajo valorado, con un plazo total de 3 meses con la previsión de **DOBLE TURNO OBLIGATORIO**, debido al plazo con el que se cuenta para ejecutar la obra.

## **23.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.**

**23.1.** El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos, y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

**23.2.** En el plazo máximo de 15 días laborales desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije



Parque Científico Tecnológico  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

el Director de la misma, un cartel, de acuerdo con el modelo incluido como Anexo II del presente Pliego.

**23.3.** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por FPCT-ULPGC, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

## V

### EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

#### **24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA.**

**24.1.** FPCT-ULPGC, a través del Director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su Delegado de obra.

**24.2.** El Delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por FPCT-ULPGC, antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

#### **25- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LAS OBRAS.**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante, o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 212.8 TRLCSP).

- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por



recibidas (art. 235.1 TRLCSP).

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV del TRLCSP.

## **26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**26.1.-** La obra se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, al proyecto que le sirve de base, y a los documentos complementarios que tengan carácter contractual, sujetándose asimismo al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a las instrucciones que le diere por escrito el Director facultativo de la obra.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

**26.2.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.2 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

**26.3.-** El contratista será responsable de las deficiencias que se puedan observar en la construcción durante el desarrollo de las obras, y hasta que se cumpla el plazo de garantía.

Si a juicio del facultativo Director designado, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la Dirección estima como admisibles unidades de obra



defectuosas, u otras unidades que no cumplen estrictamente con las condiciones del contrato, éstas conllevarán la consiguiente rebaja en el precio contratado. El contratista en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por el órgano de contratación, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta, y con arreglo a las condiciones del contrato.

**26.4.-** El contratista deberá reparar a su costa cualquier desperfecto que la realización de la obra pueda ocasionar en propiedades colindantes, debiendo dejarlas en el estado en que se encontraban al comienzo.

Igualmente serán responsabilidad del contratista todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, su maquinaria, o como consecuencia de los trabajos. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la FPCT-ULPGC será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**26.5.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**26.6-** El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

**26.7.-** Con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, el adjudicatario deberá observar en la ejecución del contrato la/s siguiente/s obligación/es:

La obligación de contratar, con vistas a la ejecución del contrato, a un número de personas discapacitadas superior al exigido por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.

La obligación de dar trabajo a desempleados, en particular a los de





larga duración.

La obligación de organizar actividades de formación para los jóvenes o desempleados al realizar la prestación.

La obligación de aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

## **27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

**27.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación y de la adjudicación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, hasta un importe máximo de tres mil quinientos euros (3.500,00 €), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**27.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, que graven la ejecución de las obras, que correrán por cuenta del contratista, con la única exclusión de los impuestos indirectos que se facturarán como partida independiente del precio máximo de licitación.

Igualmente, se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales, así como todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

**27.3.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la Dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

## **28.- ABONOS AL CONTRATISTA.**

**28.1.-** A efectos de pago al contratista, el Director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada, que tendrán la consideración



de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al período a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquéllas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado.

**28.2.-** El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La FPCT-ULPGC deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y de conformidad con la Disposición transitoria sexta del TRLCSP.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la FPCT-ULPGC fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**28.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la FPCT-ULPGC expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

**28.4.-** El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor



celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

## **29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.**

**29.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras en los términos previstos en la cláusula 9 del presente Pliego.

**29.2.-** Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final de la obra, el contratista hubiere incurrido en mora por causa imputable al mismo, la FPCT-ULPGC podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida de garantía o la imposición de las penalidades reglamentarias, establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato, la FPCT-ULPGC podrá proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la FPCT-ULPGC respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la FPCT-ULPGC por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la FPCT-ULPGC.

**29.3.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la FPCT-ULPGC podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

**29.4.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el



contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

### **30. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**30.1.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades establecidas en el art. 212 del TRLCSP.

## **V** **SUBCONTRATACIÓN**

### **31.-SUBCONTRATACIÓN:**

**31.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

**31.1.1.-** Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

**31.1.2.-** Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.



**31.1.3.-** Clasificación del subcontratista para la parte de la obra a su cargo; así como acreditación de encontrarse inscrito en el registro de la D.G. de Industria del Gobierno de Canarias, caso de tratarse de subcontratista responsable de ejecutar instalaciones controladas por dicha dirección general.

**31.1.4.-** Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

**31.1.5.-** Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

**31.2.-** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

**31.3.-** Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

**31.4.-** De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

## VI

### **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**



Parque Científico Tecnológico  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**32.1.-** El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 234 del TRLCSP.

### **33.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.**

Si la FPCT-ULPGC acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP y la cláusula 28.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la FPCT-ULPGC abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

## **VII** **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

**34.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de Contratación.

**34.2.-** El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir el designado por la FPCT-ULPGC como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la



FPCT-ULPGC al efecto, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la FPCT-ULPGC las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**34.3.-** Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

**34.4.-** Podrán ser objeto de recepción parcial aquéllas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público de forma separada o independiente, en cuyo caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

## **35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del TRLCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.



## **36.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.**

**36.1.-** Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

**36.2.-** Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **37.- PLAZO DE GARANTÍA.**

**37.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la FPCT-ULPGC, o cualquiera de sus entidades integrantes si ésta se disolviera o extinguiera antes, podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

**37.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.



## **38.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

**38.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

**38.2.-** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

## **39.- JURISDICCIÓN.**

**39.1.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.

**39.2.-** Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.



# A N E X O I

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, (en caso de actuar en representación: como \_\_\_\_\_ apoderado de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, C.I.F. o D.N.I. n.º \_\_\_\_\_), enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial ....." número \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación mediante procedimiento abierto para adjudicar las obras de \_\_\_\_\_, creo que se encuentra en situación de acudir como licitador en las mismas.

A este efecto, hace constar que conoce el proyecto completo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre de \_\_\_\_\_ (propio o de la Empresa que representa), a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio total \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (en letra) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ euros, siendo el porcentaje del IGIC a repercutir ..... % y ascendiendo su importe a ..... Euros.

(fecha y firma del proponente)



Parque Científico Tecnológico  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

## ANEXO II



Parque Científico Tecnológico  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

### FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**OBRA :**

**CONTRATISTA :**

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:**

Financiada por la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria con cargo a las "Medidas para la Promoción y Dinamización Económica del Norte de Gran Canaria" financiadas por el Gobierno de Canarias.

**INICIO:**

**TERMINACIÓN:**



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA



MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS  
DEL NORTE DE GRAN CANARIA

4



Parque Científico Tecnológico  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

# A N E X O   I I I

## CONTRATO

CONTRATO N°: .....

En Las Palmas de Gran Canaria, a .....

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Don.....en calidad de ....., actuando en nombre y representación de la FPCT-ULPGC.

**DE OTRA PARTE:** Don ....., con Documento Nacional de Identidad n° ....., actuando en nombre de ....., calle ....., n° ....., según poder otorgado ante Notario de ....., el día ....., bajo el n° de protocolo .....

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.



## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El Proyecto de las obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por acuerdo del Presidente del Patronato de la FPCT-ULPGC con fecha XX de XX de 2013 por un presupuesto máximo de licitación de setecientos setenta mil euros( 770.000,00 €).

**SEGUNDO.-** El compromiso del gasto, se efectúa con cargo a la aportación de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria con cargo a las "Medidas para la Promoción y Dinamización Económica del Norte de Gran Canaria" financiada por el Gobierno de Canarias y de acuerdo con el Convenio suscrito con fecha 12 de diciembre de 2012.

**TERCERO.-** La autorización para la celebración de este contrato se realiza por acuerdo del Patronato de fecha xxxxxxxx.

**CUARTO.-** La adjudicación de este contrato fue acordada por el Presidente del Patronato de la FPCT-ULPGC de fecha .....

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La empresa ..... se compromete a la ejecución de la obra ..... con estricta sujeción a los planos, pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuadros de precios que figuran en el proyecto, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es el de .....,- euros (..... euros), siendo el importe del IGIC a repercutir el de ..... euros, que serán abonados por la FPCT-ULPGC mediante certificaciones de obra ejecutada.



**TERCERA.-** El plazo de ejecución de las obras es de ..... meses, contados desde el día siguiente del acta de comprobación del replanteo, acto que tendrá lugar dentro del plazo que dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de garantía es el de DOCE (12) meses desde la recepción de las obras.

**CUARTA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de esta FPCT-ULPGC (poner fecha garantía) dentro de los 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, una garantía por importe de ..... euros, (..... euros), según acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo.

**QUINTA.-** En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su delegado, de acuerdo con la normativa establecida en los artículos 139 y 140 del Reglamento General de la L.C.A.P.

Cuando, a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el Director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

El contratista manifiesta su conformidad con el proyecto de las obras sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

**SEXTA.-** Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final de la obra, el contratista hubiere incurrido en mora por causa imputable al mismo, la FPCT-ULPGC podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida de garantía o la imposición de las penalidades reglamentarias,



establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato, la FPCT-ULPGC podrá proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la FPCT-ULPGC por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la FPCT-ULPGC.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la FPCT-ULPGC podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

**SÉPTIMA.-** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y Real Decreto Legislativo 1.098/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la L.C.A.P.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en dos ejemplares, en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por la FPCT-ULPGC,

El Contratista,